

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio LXV/DAyCC/040.01.CC/2024 y anexo, de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	015637
2. Oficio 1026/2024 y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca.	015956
3. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	016170

Las primeras documentales fueron recibidas el dos de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial, mientras que las señaladas en segundo y tercer término fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el dos y seis de los actuales y recibidas el ocho y doce siguientes en la citada Oficina. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

TERCERO INTERESADO

Manifestaciones de tercero interesado. Agréguese el oficio y el anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de junio de la presente anualidad, realiza **manifestaciones** en representación del citado ente gubernamental, en su carácter de **tercero interesado**.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la documental que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

¹ **Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

Copias. En torno a su petición, **se ordena expedir** en su caso **las copias simples de las actuaciones** que indica, de conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Apercibimiento respecto a la información. Se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de las copias autorizadas, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTESTACIONES DE DEMANDA

Contestaciones de la demanda. Por otra parte, inténgrese el oficio, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno y del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan², contestando la demanda de la controversia constitucional en que se actúa en representación del **Poder Ejecutivo y Legislativo** de la referida entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Delegados, autorizado y domicilio. Se les tiene designando **delegados y autorizado**, así como señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Pruebas. Por otra parte, el Poder Legislativo estatal ofrece como pruebas las documentales digitales insertas en el disco compacto que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la

² Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde; (...).

Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

(...)

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...).

normativa reglamentaria, así como 210-A del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Traslado. Con copia simple de los oficios y escrito de cuenta, dese vista al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Para asistir a la oficina que ocupa la indicada Sección de Trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Precisión sobre audiencia. Una vez que fenezca el plazo para la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión otorgado en el auto de admisión, se acordará lo conducente en torno al señalamiento de la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Oaxaca, vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los oficios y escrito de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, que hace las veces del respectivo oficio de notificación **4742/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 187/2024**, promovida por la **Federación**, por conducto del **Poder Ejecutivo Federal. Conste.**

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T19:56:34Z / 20/08/2024T13:56:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 8e 7d 69 4e b4 a5 bf 63 97 9f 5a 35 9f 10 be 6b d6 88 e8 aa 95 3d 75 3b 22 dd f2 0d 99 5f 50 7a 70 2a 56 c2 1b 33 31 c4 52 1b bb 0c da e8 34 be 50 23 15 0f 59 cd a7 cc fb 2b 2c 80 4e fe 81 80 91 ec c3 b9 a8 ce 40 20 3f db 56 d5 fb e9 0b 97 84 ca bc 6c d5 07 84 62 22 ad 1b 7b f5 09 d0 7f df de 35 49 93 39 2d d3 02 7e 6d 79 14 3e 6b 9b 58 90 85 e8 27 59 6c e5 20 f9 f0 2a 90 d3 35 03 27 a1 10 99 80 73 28 3e 45 f1 63 41 81 e5 13 3f 9a fe 79 14 3c 24 3b 0a 5f 59 18 16 39 49 0e ba c8 de 9e 18 57 39 ef 4d 72 01 03 98 55 e1 1f 20 63 f8 dc fe 55 e2 ce 6a c7 58 c5 a2 af 70 82 54 18 72 e6 05 91 dc 13 8d 4d db 36 ba b9 be 9f d1 df 2d 53 86 b3 d3 93 e3 c2 11 fc d9 98 3e c1 e1 3c eb 64 8b 8e 27 02 00 3a 8c 7a 4c ba 1b 47 81 a9 28 45 73 71 9f 90 02 d0 c6 d0 d8 04 f0 b4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T19:56:34Z / 20/08/2024T13:56:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T19:56:34Z / 20/08/2024T13:56:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7514270			
	Datos estampillados	63AF0999DBA730612A407F387A176AF4F085F64E05BB0371E50E332CB21B5D83			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T20:54:44Z / 19/08/2024T14:54:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 d1 93 6d d8 55 ae 44 f3 f6 c0 d3 e1 fa 9d c2 4b 3f 12 e9 0f f1 2a 41 84 da a4 6f 3b 5a 18 1d ce d7 39 63 05 18 3c 6b 9b a0 73 1b 55 17 35 db 7f de 5c f4 3d ed 40 34 c6 59 a5 57 66 e5 0f ea a2 ee fe 07 1d 3c 94 dc 1e bd f8 20 5c 9f 23 dd a2 3d 2f c5 75 cd b2 da cc 32 44 4c 4c 50 2a 73 a6 49 e5 05 8c 33 39 b1 7b 3c 05 19 3b 33 02 e3 a2 56 44 92 85 5f 45 71 f0 83 df 67 32 22 66 b9 3f 48 7f e1 bd d8 49 22 e8 6e b9 e7 e3 b6 e3 aa 81 62 f4 7e e7 02 23 99 bb 6d 31 bd b5 17 11 5c c4 49 13 c0 83 a7 8e 08 28 27 97 4c 9d 46 95 99 6f 02 39 7d 7e 83 db 9a 91 7c c6 56 9d 6d 2a bf 52 ad 9c 56 93 ca b8 26 ba 89 0d a8 7e 72 1f 76 c3 1d 91 01 02 b0 26 4d 1e 91 66 99 07 e0 3f 31 e6 26 d1 c3 18 b9 c5 b1 52 8a 3a 54 41 56 da 5f 51 95 1d b4 73 01 c4 da d4 80 0d 73 07 b5 54 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T20:55:06Z / 19/08/2024T14:55:06-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2024T20:54:44Z / 19/08/2024T14:54:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7508401			
	Datos estampillados	257712A7E71FD3C1D5E4148A7F18782AB71D6F5E3A6E4A59B7DFF1D0B4E7064F			